



República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020)
Rad. 11001-31-05-038-2019-00161-00
LIQUIDACIÓN DE COSTAS**

De conformidad a lo ordenado dentro del proceso de la referencia, se elabora la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada en el referido proceso, así:

Agencias en derecho primera instancia\$ 6.500.000.00*
Otros gastos comprobados en el expediente \$ 0.00

TOTAL LIQUIDACIÓN: \$ 6.500.000.00

Someto esta liquidación a consideración del señor Juez, según lo dispone el artículo 366 C.G.P., para lo cual ingreso las presentes diligencias a su Despacho.

**SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARIA**

Bogotá D.C., ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Como la liquidación de costas procesales elaborada por Secretaría se encuentra ajustada a lo obrante en el expediente, el Juzgado la **APRUEBA**.

Ejecutoriada la presente decisión y al verificarse que se encuentra agotado el trámite dentro del presente asunto se ordena el archivo del expediente, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez**

**JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No 068 Hoy 09 de septiembre de 2020.

**SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARIA**

Std

Firmado Por:

**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ CIRCUITO**



República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **281f0556a247b784a7b1802a828ca4513ee66feb50976e5ff16d21d00120c5b8**

Documento generado en 06/09/2020 06:49:35 p.m.

Firmado Por:

**SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c70af784abe65ee7ea4c1c7cbee49cb590b27a370914def77837e49b7a6ef225

Documento generado en 07/09/2020 07:58:10 p.m.